



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **054** -2014-GRJ/GGR

Huancayo, 22 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 337-2014-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Mayo de 2014 y el Reporte N° 090-2014-GRJ/ORAF con fecha de recepción 29 de Abril de 2014, con el que remiten el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF de fecha 31 de Marzo de 2014, interpuesto por el Administrado don **JESÚS PACHECO POZZO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF de fecha 31 de Marzo de 2014, mediante el cual se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por el pensionista Jesús Pacheco Pozzo, pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social, ante la Oficina Regional de Administración y Finanzas, órgano que emitió la Resolución Directoral Administrativa N° 064-2014-GRJ/ORAF, que resuelve declarar improcedente la pretensión de reintegro de pago de S/. 160.00 en aplicación del Artículo 1° de Decreto de Urgencia N° 37-94 y de los reintegros dado por los D.U. Nros. 090-96, 073-97, y 011-99 e intereses. (...);

Que, el Recurso de Apelación de fecha 14 de Abril de 2014, presentado por el administrado Jesús Pacheco Pozzo, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF de fecha 31 de Marzo de 2014, con el objeto de que se eleve todos los actuados al superior jerárquico administrativo del Gobierno Regional de Junín, quien con mejor criterio y análisis legal declare nula la resolución impugnada u reformándola declare el presente recurso fundado, en base a sus fundamentos expuestos tanto en sus solicitudes de fechas 5 de Febrero del año 2007 (no contestada) y 02 de Diciembre así como en mi recurso de reconsideración de fecha 18 de Febrero del año en curso;

Que, el Reporte N° 090-2014-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Abril de 2014, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas, mediante el cual eleva lo actuado para su evaluación y se pronuncie respecto a la impugnación;

Que, la Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Marzo de 2014, conforme a lo señalado por el administrado, ha sido notificada el 31 de Marzo de 2014, siendo que la apelación ha sido presentada con fecha 14 de Abril 2014, se encuentra dentro del término establecido por el numeral 207.2) del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)"**;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el



Doc 659399
Exp 434253

Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, tal como está prescrito por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado sustenta su apelación en los fundamentos expuestos tanto en sus solicitudes de fechas 5 de Febrero del año 2007 y 02 de Diciembre del año 2013 así como en su recurso de reconsideración de fecha 18 de Febrero del año en curso;

Que, del mismo se desprende que no efectúa ningún tipo de sustento de diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, siendo así, no es posible efectuar un reexamen de los sustentos de la resolución materia de impugnación, por lo que, no enervan los fundamentos expuestos en la Resolución Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Marzo de 2014. En dicho orden de ideas no procede atender a la solicitud de declarar fundada la apelada;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado don **JESÚS PACHECO POZZO**, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 260-2014-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Marzo de 2014, por no haber sustentado su recurso conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotado la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE la devolución del expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín para mantener reunidas todas las actuaciones en un expediente único, conforme se encuentra establecido en el numeral 150.1) del Artículo 150° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al interesado, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Ulises Panéz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 27 MAY 2014
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARÍA GENERAL